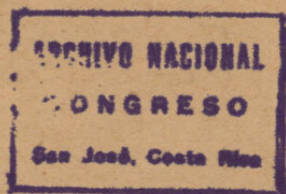


Nº 568



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Abril 18 - 25 -

1827.

Decreto de 18 de Abril de 1827.

Sobre transferir en el Gefe Político
Sup.^o las contribuciones en cuanto
a los fondos de Propios.

N.º 79.

La Real Cédula de
1763, en la que se
considera no sea confor-
me a la Real División de Ma-
dos las atribuciones concedidas
en la Ley de 24 de
Nov. de 24, ha tenido cabida de
orden, y decaer

Art. 4.º Las Atribuciones de el Ministerio
de 24 de Nov. de 24, conguia a la
Ley. 4.ª. sobre los Propios, y

reunión de los señores
señores de la Real Audiencia

Alonso de Echeverría

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Pablo Rosa

Pablo Rosa

Sala

del Consejo San Lorenzo April
veinte de mil ochocientos
veinte y cinco.

Informe al Sr. E

Don Rafael

Don Rafael

Don Rafael

Don Rafael

Don Rafael

El Excmo. en vista del de
cuerpo de 13 del corate. que asiti-

traje al mando Político Superior
las atribuciones que se habian
concedido a la Intend.^a en el Re-
glam.^{to} de 25 de Nov. de 825.
sobre conocim.^{to} en los ramos de
Fiscal y Administracion, ha acordado
informar: Que el ant.^o que
contenia aquella disposicion al
reformarse el citado Reglam.^{to}
quando se devolvio con el infor-
me del Ejecutivo fue intencional-
mente suprimido y sancionado, sin co-
nocim.^{to} del Ejecutivo y la e-

3
Experiencia ha hecho ver ya a lo
inconvenientes en su ejecución
p.^a que teniendo el Gbo. Político
una acción inmediata en el régi-
men y policía de los Pueblos, tie-
ne p.^a consiguiendo un conocim.^{to}
mas exacto de sus recursos y
necesidades, y esto le constituye
en posición mas ventajosa p.^a
darse la mejor distribución y
economía de los propios y ad-
vitios: además siendo este ob-
jeto mas análogo al institu-

to del G^{bo}. Político, es mas con-
forme al buen sentido y al prin-
cipio de la División se manda q.
la Intend.^a ff. que sea ocupada.
exclusivam^{te} del G^{bo}. Dirección
y economía de la Hacienda
Pública que es su peculiar
institución sea exonerada de
otras atenciones estranas. Ba-
jo estas consideraciones el
Ejecutivo conviene ser muy ú-
til y beneficia al Estado la.

4
disposición del presente Decreto
y que podéis concederle la san-
ción.

San Jose Abril 24 de 827

C. R.

J. Ben. Calvo

Sala del Consejo San Jose Abril ve-
inte y cinco de mil ochocientos
veinte y siete.

Haze al P. E.

José Rafael
de Gallegos
Presid^{te}
Greg. Guerrero
Thio

Duplicado

La Asamblea Constitucio-
nal del Estado Libre y Soberani-
o, considerando que en confor-
midad de la division de Man-
das de las instituciones concedidas
en la Ley n. 24 de No-
viembre n. 24, ha tenido cabien-
dencia, y de acuerdo

Ap. P. Las instituciones de la Asamblea
n. 24 de Nov. n. 24 con fuerza de
la Ley n. 24 de Nov. n. 24 sobre la Ley

pro, y rubricas de las Quilias
compendium alij. D. Sup.?

Alonso de Sotomayor

Quero que sea con alas de
y todo dia del mundo. M. A.
Muita coisa visiva bem, yobi

D. S.

Man. Alvarado
D. P. P. P. P.

Fernando
Garcia
D. S.

Pablo Romas
D. S.

Fula

6
del Consejo San Jose Abail viene
y vino de mil ochos cientos ve-
inte y siete.

Hare al D. S.

José Rafael
D. Gallegos
Grisol
Weg. Guerrero
Jho.